

FRANCIA

LA PENSIÓN DE INCAPACIDAD EN FRANCIA²²

El trabajador que, tras un accidente o una enfermedad de origen no profesional, se encuentre en la incapacidad trabajar, tiene derecho a una pensión de incapacidad siempre y cuando reúna una serie de requisitos. Generalmente, esta pensión toma el relevo de las prestaciones económicas de la Seguridad Social por incapacidad temporal, tras un período de baja médica por enfermedad o maternidad. La pensión de incapacidad se concede siempre de forma temporal y puede ser revisada, suprimida o suspendida en función de un determinado número de causas: evolución del estado de salud del trabajador, reanudación de la actividad profesional, etc. A partir de la edad legal de jubilación (entre 60 y 62 años según el año de nacimiento del trabajador) y cuando el titular no ejerce una actividad profesional, queda sustituida por la pensión de jubilación.

Requisitos de atribución de la prestación

- No haber alcanzado la edad legal de la jubilación;
- Acreditar 12 meses de afiliación a la Seguridad Social el primer día del mes en que se produce la baja seguida de incapacidad.
- Haber trabajado 800 horas durante los 12 meses que preceden la baja o la comprobación médica de incapacidad, de las cuales 200 horas durante los tres primeros meses, o haber cotizado durante dichos 12 meses sobre un salario al menos igual a 2.030 veces el salario mínimo interprofesional de crecimiento (SMIC), la mitad del cual durante los 6 primeros meses;
- Presentar una incapacidad que reduzca la capacidad de trabajo o de retribuciones en al menos dos tercios.

El porcentaje de incapacidad para el trabajo establecido por el control médico de la Caja del Seguro de Enfermedad es evaluada en la forma establecida por el Código de la Seguridad Social, teniendo en cuenta la capacidad de trabajo restante, el estado general, la edad y las facultades físicas y mentales del trabajador, así como sus habilidades y su formación profesional.

Categorías de incapacidad

Los trabajadores reconocidos como discapacitados se clasifican en una de las tres categorías siguientes:

1ª categoría: Trabajador con incapacidad permanente total, capaz de ejercer una actividad lucrativa;

2ª categoría: Trabajador con incapacidad permanente absoluta, incapaz de ejercer cualquier actividad;

3ª categoría: Trabajador con incapacidad permanente absoluta, incapaz de ejercer una profesión y, además, con necesidad de una tercera persona para efectuar los actos más esenciales de la vida.

²² Ministère des Solidarités et de la Cohésion Sociale

Cuantía de la prestación

El cálculo de la pensión se hace sobre el salario anual medio que corresponda a las cotizaciones abonadas durante los 10 años civiles de afiliación más ventajosos para el trabajador. Cuando éste no reúna dichos 10 años, el salario anual medio que se tiene en cuenta será el que corresponda a las cotizaciones abonadas durante los años de afiliación, contados desde el día de alta del trabajador. Los salarios que se tienen en cuenta deben estar dentro del tope para el cálculo de las cotizaciones de Seguridad Social, en las mismas proporciones que los salarios que se utilizan en el cálculo de las pensiones de jubilación.

Sobre el salario medio así determinado, se aplica un porcentaje que varía en función de la categoría de invalidez atribuida al trabajador: un 30% para la primera categoría y un 50% para la segunda. La pensión de la tercera categoría corresponde a la pensión de la segunda aumentada en un 40%, sin que éste aumento pueda ser inferior a la prestación por tercera persona (12.722,03 € anuales desde el 1 de abril 2011, es decir 1.060,16 € mensuales).

Desde el 1 de abril 2011 la pensión de incapacidad no puede ser inferior a 3.248,48 € anuales. Este monto, destinado a las personas que han trabajado muy poco, puede ser completado con el subsidio suplementario de incapacidad.

El importe máximo anual de dicha pensión está establecido en:

- 10.605,60 € la pensión de la categoría 1,
- 17.676,00 € la pensión de la categoría 2 y
- 30.398,03 € la pensión de la categoría 3 (pensión de la categoría 2 + incremento por tercera persona).

La pensión de incapacidad (excepto el incremento por tercera persona) está sometida al impuesto sobre la renta, a la Contribución Social Generalizada (CSG: 6,6%) y a la Contribución para el Reembolso de la Deuda Social (CRDS: 0,5%), con posibilidad de exoneración o de aplicación de un porcentaje reducido, principalmente en función de los ingresos del trabajador afectado. Cuando es completada con el subsidio suplementario de incapacidad (allocation supplémentaire d'invalité), la pensión queda exonerada del impuesto sobre la renta, la CSG y la CRDS.

Las pensiones de incapacidad se revalorizan anualmente. Lo mismo ocurre con el incremento por tercera persona.

Obtención de la pensión

Solicitud:

- La pensión de incapacidad permanente es reconocida y pagada por la Caja Primaria del Seguro de Enfermedad (Caisse primaire d'assurance maladie: CPAM) de la que depende el trabajador. Tan pronto esté en condiciones de conocer su estado de salud, la Caja debe comunicar al asegurado la fecha a partir de la cual ya no tendrá derecho a las prestaciones por incapacidad temporal, debido a la estabilización de dicho estado de salud. Si la Caja considera que presenta una incapacidad que reduce al menos en dos tercios sus ingresos, comunicará al interesado que procederá a reconocerle una pensión de incapacidad permanente. Si la Caja no toma la iniciativa (por no disponer de los elementos necesarios), el trabajador puede solicitar la pensión en un plazo de 12 meses.

Decisión de la caja

La Caja debe resolver, tras dictamen del control médico, sobre la concesión de la pensión al trabajador en el plazo de dos meses, contados desde su propia notificación al trabajador, si el procedimiento se ha iniciado de oficio, o desde la solicitud del interesado.

La Caja puede:

- Notificar al trabajador la denegación de atribución de la pensión de incapacidad, indicándole las vías de recurso a su alcance contra esta decisión o
- Conceder la pensión de incapacidad, determinando la clasificación del trabajador en una de las categorías de incapacidad así como el importe de dicha pensión. La notificación de atribución de una pensión de incapacidad debe especificar de qué recursos dispone el asegurado, particularmente si impugna la categoría en la cual ha sido clasificado o el importe de la pensión.

Cualquiera que sea la fecha de la demanda, la pensión entra en vigor a partir de la fecha en la cual se aprecia el estado de incapacidad del trabajador.

La falta de respuesta de la Caja en el plazo de 2 meses supone desestimación de la demanda. La Caja informará entonces al afectado sobre las vías de recurso de las que dispone.

Periodo de abono de la pensión

La pensión siempre se concede con carácter temporal; eso significa que en función de las circunstancias (modificación del grado de incapacidad del trabajador, reanudación de una actividad profesional, etc.), la pensión puede ser revisada (disminuida o aumentada), suspendida o suprimida. En todos los casos, la Caja notifica su decisión al trabajador indicándole las vías de recurso.

Se efectúan ciertos controles regulares (control médico por el inspector médico /control administrativo por un agente autorizado) a efectos de apreciar la situación del beneficiario de la pensión. Este último tiene la obligación de someterse a estos controles pues, de lo contrario, su pensión puede ser suspendida.

El titular de la pensión puede pedir una revisión de su expediente si considera que su estado de salud ha empeorado.

En principio, el pago de la pensión finaliza cuando su titular llega a la edad de jubilación (entre 60 y 62 años según su año de nacimiento). Los interesados deben solicitar entonces la pensión de jubilación por incapacidad para el trabajo y, en este caso, se les concede la denominada pensión completa anticipada por incapacidad para el trabajo. No obstante, y por derogación a esta regla, si el titular de la pensión de invalidez sigue trabajando a partir de la edad legal de jubilación y expresa claramente su deseo, seguirá beneficiándose de su pensión de incapacidad hasta la fecha a partir de la cual solicite la pensión de jubilación.

La pensión de incapacidad se abona a mes vencido.

Compatibilidad de la pensión con los ingresos de trabajo

La percepción de una pensión por incapacidad y el ejercicio de una actividad profesional no son incompatibles. Las normas aplicables difieren según que la actividad profesional ejercida sea una actividad por cuenta ajena o por cuenta propia.

Reanudación de una actividad por cuenta ajena

Durante los seis primeros meses de la reanudación de una actividad profesional, es posible acumular íntegramente el salario y la pensión de incapacidad. Más allá de estos seis meses, si la suma del salario y la pensión supera el salario trimestral medio percibido durante el último año de trabajo, el importe de la pensión quedará reducido en la cantidad superada. Se puede suspender el pago de la pensión pero será restablecido tan pronto deje de superar el tope máximo de la acumulación.

Reanudación de una actividad por cuenta propia

El pago de la pensión de incapacidad puede quedar suspendido cuando, después de un trimestre de actividad, la acumulación de la pensión de incapacidad y la remuneración obtenida de la actividad por cuenta propia exceda un límite máximo fijado en 6.415,69 € para una persona sola y en 8.883,30 € para dos personas (importes a 01/04/2011).

Estas disposiciones específicas a la reanudación de una actividad por cuenta propia dejarán de ser aplicables el 1 de junio de 2011. A partir de dicha fecha, serán de aplicación las normas actualmente aplicables a la reanudación de una actividad por cuenta ajena